



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA 408 RED DE SALUD SAN FRANCISCO
PARQUE 04 DE OCTUBRE N°03
TELEFAX N°325103

Resolución Directoral

Nº. 000037-2024-GR/GRDS-DIRESA-UERSSAF-DE

Ayna - San Francisco, 09 de febrero de 2024.

VISTO:

El Memorando N° 059-2024-GR-DIRESA-UERSSAF/DE, emitido por el Director Ejecutivo; el Informe N° 005-2024-GR/GG-GRDS-DRSA-REDSFCO-CHP-JLTR, del Coordinador del Hogar Protegido San Francisco, sobre la conformación de la Comisión Consultiva de Derivación a Servicios Médicos de Apoyo (Hogares Protegidos) de la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud de San Francisco, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ejecutiva Regional N° 788-2012-GR/PRES, se crea la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud San Francisco, siendo un órgano descentralizado de la Dirección Regional de Salud de Ayacucho, encargado de conducir, normar, regular, implementar y controlar el funcionamiento del sistema de salud y dar cumplimiento a las políticas regionales y nacionales acorde a las necesidades y demanda de la población en materia de salud enmarcado en la visión, misión y objetivos estratégicos de la institución. Por ende, goza de autonomía administrativa y económica en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1161, establece que el Sector Salud, está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en la presente Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, la Ley General de Salud N° 26842, establece que la salud es una condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público y por tanto responsabilidad del Estado regularla y promoverla, siendo de interés público la provisión de servicios de salud cual quiera sea la persona o institución que los provea y responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, los numerales I, II y VI del título preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de la Salud, disponen que la salud es condición indispensables del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; que la protección de la salud es de interés público; por tanto, es responsabilidad del estado regularla, vigilar y promoverla, así como es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea, siendo responsabilidad del estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestación de salud a la población.

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2020-SA, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30947, Ley de Salud Mental, para el establecimiento de los lineamientos de política para la salud mental, en el marco de las políticas nacionales multisectoriales y sectoriales de salud, así como para el diseño, desarrollo y ejecución de acciones, actividades, planes, programas y servicios para el cuidado integral de la salud mental en todo el país, que incluyan la creación, fortalecimiento e implementación del modelo de atención comunitaria en salud mental;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 701-2018/MINSA, se aprueba la NTS N° 140-MINSA/2018/DGIESP - Norma Técnica de Salud de Hogares Protegidos, cuyo objetivo es establecer el marco regulatorio para el funcionamiento de los hogares protegidos para las personas con trastorno mental grave o severo y del comportamiento con discapacidad mental, intelectual y/o psicosocial que no cuenten con apoyo familiar y/o social, que funcionen en la jurisdicción de las direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS); Direcciones Regionales de Salud (DIREAS); Gerencias Regionales de Salud (GERESAS), o quien haga las veces;

Que, mediante Memorando Múltiple N° 101-2024-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DESP-DAIS-ESSMCP, el Director Regional de Salud Ayacucho dispone la actualización de la resolución directoral de la Comisión de Derivación a los Servicios Médicos de Apoyo, otorgando para tal efecto plazo de remisión de la resolución hasta el 15 de febrero de 2024. Siendo así, con Informe N° 005-2024-GRA/GG-GRDS-DRSA-REDSFCO-CHP-JLTR, de fecha 05 de febrero del 2024, el Coordinador del Hogar Protegido San Francisco solicita la actualización de los miembros de la Comisión Consultiva de Derivación a Servicios Médicos de Apoyo (Hogares Protegidos), cuya función principal será la de evaluar si los pacientes y/o usuarios cumplen las condiciones necesarias descritas en la NTS N° 140-MINSA/2018/DGIESP - Norma Técnica de Salud de Hogares Protegidos, a fin de admitir o rechazar el ingreso al Hogar Protegido de la Red de Salud San Francisco;

Que, mediante Memorando de visto el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 408 – Red de Salud San Francisco, dispone la emisión de la presente con el objetivo de garantizar el adecuado funcionamiento de la Comisión Consultiva de Derivación a Servicios de Apoyo Hogares Protegidos en la Red de Salud San Francisco, así como, el cumplimiento oportuno de las actividades inherentes a la referida comisión;

Por las razones expuestas y los alcances de las normas citadas, así como del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y demás preceptos complementarios conexos y vigentes; en uso de las facultades establecidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 543-2023-GRA/GR, del 29 de agosto de 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR, la Comisión Consultiva de Derivación a Servicios Médicos de Apoyo Hogares Protegidos de la Unidad Ejecutora 408 Red de Salud San Francisco, el cual estará integrado de la siguiente manera:

ITEM	MIEMBRO/CARGO	DEPENDENCIA
01	COORDINADOR SALUD MENTAL	RED DE SALUD SAN FRANCISCO
02	JEFE DEL CSMC UYARINA WASI	CENTRO DE SALUD COMUNITARIO UYARINA WASI
03	MED. PSIQUIATRA DE LA UNIDAD DE HOSPITALIZACION DE SALUD MENTAL	HOSPITAL DE APOYO SAN FRANCISCO
04	MED. PSIQUIATRA	CENTRO DE SALUD COMUNITARIO UYARINA WASI
05	LIC. TRABAJO SOCIAL DEL AREA DE SERVICIO SOCIAL	HOSPITAL DE APOYO SAN FRANCISCO
06	LIC. TRABAJO SOCIAL DEL AREA DE PARTICIPACION SOCIAL Y COMUNITARIA	CENTRO DE SALUD COMUNITARIO UYARINA WASI
07	PSICOLOGO	CENTRO DE SALUD COMUNITARIO UYARINA WASI
08	PSICOLOGO DE LA UNIDAD DE HOSPITALIZACION DE SALUD MENTAL	HOSPITAL DE APOYO SAN FRANCISCO
09	COORDINADOR DE HOGAR PROTEGIDO SAN FRANCISCO	RED DE SALUD SAN FRANCISCO
10	REPRESENTANTE DE LA FAMILIA DE USUARIOS CON TRASTORNO MENTAL	CENTRO DE SALUD COMUNITARIO UYARINA WASI
11	COORDINADOR DEL PROGRAMA DE CONTINUIDAD DE CUIDADOS	CENTRO DE SALUD COMUNITARIO UYARINA WASI

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que ante circunstancias debidamente comprobadas cuando no fuera posible la presencia de todos los miembros de la comisión, para las evaluaciones correspondientes, será necesaria la presencia de mínimamente 01 médico psiquiatra, 01 un trabajador social, Jefe de CSMC Uyarina Wasi, Coordinador de Hogar Protegido, 01 un Psicólogo de CSMC, 01 un integrante del Hospital San Francisco que forme parte de la comisión. Por consiguiente, dicho comité tendrá a cargo la evaluación de ingreso y

alta de las personas del Hogar Protegido en condición de usuario que deberá ser anteriormente seleccionado exclusivamente por el Centro de Salud Mental Comunitario donde se atiende el usuario.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, la notificación y difusión de la presente resolución al Coordinador del Hogar Protegido San Francisco, ante los servidores que integren la comisión descrita en el artículo primero, así mismo, la remisión de la presente en medio físico y/o magnético ante la Dirección Regional de Salud Ayacucho hasta el 15 de febrero de 2024, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, al Área de Soporte Informático de la Dirección de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud de San Francisco (www.rissanfrancisco.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCION:

Dirección Ejecutiva UERSSAF
Dirección de Administración
Dirección de Salud Pública
Dirección de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional
Hogar Protegido San Francisco
Coordinador del Hogar Protegido San Francisco
Área de Soporte Informático
Archivo
BJAP

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
UNIDAD EJECUTIVA 408 - RED DE SALUD SAN FRANCISCO
Mg. Celia Rubén Pelomina Cuba
DIRECTOR EJECUTIVO